

0000003

013047

En la ciudad de Quito , Capital de la
 REFORMA DE ESTATUTOS , República del Ecuador , a diez de oc-
 Y tubra de mil novecientos ochenta y cua-
 AUMENTO DE CAPITAL - tre (1.984) ante mí DOCTOR GUILLER-
 DE LA COMPAÑIA "PRO- MO SALEM RIBAS , Notario Octavo de es-
 PROMOTORA INMOBILIARIA - te Cantón , Encargado de la Notaría -
 SALVADOR FERNASINI - Novena por fallecimiento de su Titular
 PRINSAFO CIA" . - doctor Camilo Jáuregui Barona , encar-
 go concedido mediante oficio número -
 CUANTIA : - seiscientos diez , dirigido por el se-
 ñor Presidente de la H. Corte Superior
 DE S/ 1'000.000.00 de Quito , comparecen :- La señora MA-
 A S/ 33'000.000.00 RIA SALVADOR CHIRIBOGA DE FERNASINI
 lista 6ª de estado civil casada, por sus pro-
 pios derechos y en su calidad de Gerente de la Compañía "Promo-
 tora Inmobiliaria Salvador Fernasini Prinsafo Cia. Ltda."; El
 señor Nino Fernasini , esposo de la señora María Salvador de
 Fernasini , para los efectos que se indicarán más adelante; La
 señora Jessica Salvador Chiriboga de Biland , de estado civil
 casada, por sus propios derechos; La señorita Susana Salvador
 Chiriboga, de estado civil soltera , por sus propios derechos;
 el señor Marco Fernasini Salvador, de estado civil soltero, por
 sus propios derechos; y , además en su calidad de mandatario del
 señor doctor Iván Salvador Chiriboga y del señor Nina Mario For-

nasini Salvador, según se desprende de los documentos

antes que se agregan. - Los comparecientes son de nacion

dad ecuatoriana, a excepción del señor Nino Fornasini

ni, que es de nacionalidad italiana inteligente en el

ma castellano, mayores de edad, domiciliados en esta

a quienes conozco de que doy fé; y, me presentan para que

eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tomo

teral a continuación transcribe: - S E Ñ O R N O T A

R I O. - En el Registro de Escrituras Públicas a su

sírvase extender una más, de conformidad con las sigui

tes cláusulas: - C O M P A R E C I E N T E S. - C O M

P A R E C E N. - La señora María Salvador Chiriboga

nasini, casada, por sus propios y personales derechos y

demás en su calidad de Gerente de la Compañía "Promo

Inmobiliaria Salvador Fornasini Primsafe Cia. Ltda"

Domini/
señor Nino Fornasini/, esposos de la señora María Salv

de Fornasini, para los efectos que se indican más

lante; la señora Jessica Salvador Chiriboga doña

casada, por sus propios y personales derechos; la doña

rita Susana Salvador Chiriboga, soltera, por sus propios

y personales derechos; el señor Marco Fornasini Salv

soltero, por sus propios y personales derechos y

en su calidad de mandatario del señor doctor Iván Salv

Chiriboga y del señor Nino Mario Fornasini Salvador

el poder que se agrega. - Todos los comparecientes

nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Nino

sini Dimini que es de nacionalidad italiana intelli

te en el idioma castellano. - Todos con domicilio

00000004

013048

ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para
contratar y obligarse, quienes solicitan a usted señor Notario

elevar a escritura pública el texto de esta minuta con-
tenido en las siguientes cláusulas : - C L A U S U L A -

PRIMERA . - A N T E C E D E N T E S . - Mediante es-

critura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del

Cantón Quito el quince de mayo de mil novecientos ochenta -

y uno , inscrita en el Registro Mercantil el once de Junio

del mismo año , se constituyó la Compañía " Promotora Immo-

bililaria Salvador Fornasini Primsafor Cia. Ltda" . , con un

capital social de UN MILLON DE SUCRES , siendo en la actua-

lidad sus socios las siguientes personas : - Señora María -

Salvador de Fornasini , propietaria de quinientas partici-

paciones de un mil sucres cada una ; Doctor Iván Salvador -

Chiriboga , propietario de cien participaciones de un mil -

sucres cada una ; Señorita Susana Salvador Chiriboga , pro-

prietaria de cien participaciones de un mil sucres cada una ;

Señora Jessica Salvador Chiriboga de Biland , propietaria -

de cien participaciones de un mil sucres cada una ; Señor -

Nino Fornasini Salvador , propietario de cien participacio-

nes de un mil sucres cada una ; Señor Marco Fornasini Sal-

vador , propietario de cien participaciones de un mil sucres

cada una . - C L A U S U L A . - S E G U N D A . - Con es-

tos antecedentes , la señora María Salvador de Fornasini ,

en la calidad ya indicada a nombre y representación de la -

Compañía "Promotora Inmobiliaria Salvador Fornasini Primsa-

for Cia. Ltda" , manifiesta y declara que tiene a bien ele-

var a Escritura Pública la reforma de estatutos y aumento -

de capital de su representada, de conformidad con el artículo 10 de la sesión de la Junta Universal Extraordinaria de la Compañía, efectuada el día veinte y seis de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro, lo mismo que en su totalidad en esta parte de la minuta para en su ma dejar debidamente legalizados el aumento de capital reforma de estatutos que se ha hecho referencia.

CRIPCIÓN DEL ACTA DE LA

JUNTA GENERAL UNIVERSAL

EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE

COMPAÑIA PRIMSAFO CIA. L

CORRESPONDIENTE AL DIA

VEINTE Y SEIS DE JUNIO

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y

TRO. - En la ciudad de Quito, hoy día martes veint

seis de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro, a

tres de la tarde en las oficinas de la Compañía ubicada

la Avenida Seis de Diciembre de esta ciudad de Quito,

estando presente todos los socios de la Compañía, que

representan la totalidad del capital social, y, de con

formidad con lo establecido en el artículo descientes

de la Ley de Compañías, se constituyen en Junta General

Universal Extraordinaria de Socios. - Los votos con

dientes a las aportaciones son de la siguiente forma:

SOCIOS CAPITAL PAGADO PARTICIPACIONES

Sra. María S. de Formasini \$/ 500.000 500 2 500

Dr. Iván Salvador Ch. \$/ 100.000 100 1 100

Srta. Susana Salvador Ch. \$/ 100.000 100 1 100

Don Jossica S. de Biland	\$/ 100.000	100	100
Mr. Nino Fornasini S.	\$/ 100.000	100	100
Mr. Marco Fornasini S.	\$/ 100.000	100	100
TOTAL	\$/ 1'000.000	1000	1000

013049

continuación se establece el orden del día y se lo aprueba por unanimidad, conviniendo a tratar respecto al aumento de capital social y reforma de los estatutos de la Compañía. -

Actúa como Secretario de la Junta, la señora María Salvador

Fornasini en su calidad de Gerente de la Empresa, y como -

Procedente la señora Jossica Salvador Chiriboga. - La seño-

ra Presidenta declara instalada la sesión a la hora indicada

procediendo a abrir la discusión sobre el asunto referido que

de pleno conocimiento de los socios. - De conformidad -

según el Artículo Quinto de los Estatutos de la Compañía, la

empresa ha venido funcionando con un capital social de un mi-

llón de sucres pero debido a la adquisición del lote de te -

rasa ubicado en la Avenida Seis de Diciembre de esta ciudad

de Quito al igual que la edificación realizada por la empre-

sa en el referido lote, la empresa debe incrementar su capi-

tal por lo menos treinta y tres millones de sucres, según

aplica la señora Presidenta. - Luego de las deliberaciones

en este caso los socios deciden por unanimidad elevar el capital

y tres /

de la compañía de un millón de sucres a treinta/millones de -

que, aumento que se lo realizará de conformidad con lo que

establece el Artículo Séptimo de los Estatutos de la Compañía,

es que los socios tendrán derecho preferente de suscri-

bir el aumento de capital en proporción a sus participacio -

nes, aumento que se realiza por COMPENSACION DE CREDITOS, -

debido a que la empresa adeuda a cada uno de los socios y en
proporción a sus participaciones un valor total de treinta
y dos millones de sucres (S/ 32'000.000.00) . En conso-
cuencia , los socios aprueban por unanimidad una reforma esta-
tutaria en lo que se refiere al Artículo Quinto y de la Cláusula
la Cuarta del Estatuto de la Compañía , el mismo que quedará
de la siguiente manera : - C A P I T U L O S E G U N -
D O . - C A P I T A L Y P A R T I C I P A C I O -
N E S . - A R T I C U L O Q U I N T O . - C A P I T A L -
El Capital de la Compañía Promotora Inmobiliaria Salvador Fornasini " Primaso Cia . Ltda " , es de treinta y tres millo-
nes de sucres , dividido en treinta y tres mil participacio-
nes con un valor de un mil sucres cada una . - C L A U S U -
L A T E R C E R A . - Los comparecientes hacen las siguientes
declaraciones : a) Que el aumento de capital se compone
tra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera :-
La señora María Salvador de Fornasini a suscrito diez y seis
mil quinientas participaciones de mil sucres cada una con
un total de diez y seis millones quinientos mil sucres ; el
Doctor Ivón Salvador Chiriboga a suscrito tres mil trescientas
participaciones de mil sucres cada una con un total de
tres millones trescientos mil sucres ; la señora Susana Sal-
vador Chiriboga a suscrito tres mil trescientas participa-
ciones de mil sucres cada una con un total de tres millones
trescientos mil sucres ; la señora Jessica Salvador Chiribo-
ga de Biland a suscrito tres mil trescientas participacio-
nes de mil sucres cada una con un total de tres millones
trecientos mil sucres ; el señor Nino Mario Fornasini Salvo-

0000006

01305

...dor a suscrito tres mil trescientas participaciones de mil
sucres cada una con un total de tres millones trescientos
mil sucres; el señor Marco Fornasini Salvador a suscrito
tres mil trescientas participaciones de un mil sucres cada
una con un total de tres millones trescientos mil sucres.
Sin tener más que tratar se aceptan los planteamientos ante-
rioros y se procede a tomar votación, adoptándose por una-
nidad las siguientes resoluciones: - PRIMERA. - Au-
torizan a la señora Gerente de la Compañía señora María Sal-
vador de Fornasini, para que se eleve a Escritura Pública
la decisión anterior de elevar el capital de la Compañía y
formalizar todos los trámites que fueron necesarios para el
perfeccionamiento de este aumento y reforma de estatutos.
Terminada la Junta a las cuatro de la tarde, la Presidenta
dispone un receso de una hora para la elaboración del acta,
al cabo de la cual se reúnen nuevamente en Junta General -
Universal Extraordinaria de socios y se aprueba el acta sin
modificación con el texto que precede. - En Quito, a vein-
te y seis de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro. -
Señora María Salvador de Fornasini, Secretaría de la Jun-
ta. - Señora Jessica Salvador Ch. - Presidenta de la Jun-
ta. - Dr. Iván Salvador Chiriboga. - Representado por el
señor Marco Fornasini Salvador, según poder. - Señorita -
Encom Salvador Ch. - Señor Nino Mario Fornasini S. - Repre-
sentado por el señor Marco Fornasini Salvador, según Po-
der. - CLAUSULA TERCERA. - DECLA-
RACIONES. - La señora María Salvador Chiriboga de
Fornasini tiene a bien declarar que la inversión del aumen-

to de capital realizada en la presente Escritura

por sus propios y personales derechos y de acuerdo

dispono el Artículo ciento treinta y nuevo del Código

ya que esta inversión la realiza con dineros de su

dad y exclusividad al igual que la que realizara en

constituyó la Compañía según Escritura Pública otorgada

te el Notario Décimo Segundo, el quince de Mayo de

vecientos ochenta y uno. - El señor Nino Fornasini

cónyuge de la señora María Salvador de Fornasini, declara

expresamente a través del presente documento que el

con el que se realiza el presente aumento de capital

igual que la aportación realizada en la constitución de

Compañía "Promotora Inmobiliaria Salvador Fornasini

fo Cia. Ltda", son dineros propios y exclusivos y

vos de su cónyuge, provenientes de la herencia de los

dres de la misma. - Por tanto estas inversiones como

a formar parte de la sociedad conyugal. - C.U.A.D.E.

DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIO CAPITAL ANTERIOR AUMENTO DE CAPITAL CAPITAL

MARIA S. DE

FORNASINI. 500.000 16'000.000 16'500.000

IVAN

SALVADOR 100.000 3'200.000 3'300.000

SUSANA

SALVADOR 100.000 3'200.000 3'300.000

JESSICA DE

BILAND. 100.000 3'200.000 3'300.000

NINO FORNASINI S. 100.000 3'200.000 3'300.000

CO FOMASTIN S. 100,000

3'200.000

3'300.000.

0000007

013056

TOTALES :

1'000.000

32'000.000

33'000.000.

Entod señor Notario , se servirá anexar las demás cláusulas
de estilo correspondientes para la validez de la presente es-
critura . - H A S T A A Q U I L A M I N U T A ,
la misma que se encuentra firmada por el señor doctor Marco-
lo Sarzona Salvador , Profesional con Matrícula del Colegio
de Abogados número dos mil trescientos setenta y tres . - Pa-
ra el otorgamiento de la presente escritura se observaron los
preceptos legales del caso y leída que les fué esta integra-
mento por mí el Notario a los comparecientes , éstos se rati-
fican en todas y cada una de sus partes y para constancia -
firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual
 doy fe . - Entre líneas : - Demini - y tres.- Vale . -

En la Ciudad de San Salvador

C. 170144815-9

T. 202762

Notario

C. 170247953

T. 013185.-

[Signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jose Luis Lopez de Letona

E.F. 170260476-8

ET. 493688

Susana Salazar

170309952-4

Marcelo Forniani

CI: 170417314-3

CT: 715839

TARIO DOCTOR GUILLERMO SALEM RIVAS.

INSTITU

NOVATED

ARMEL C

ROS

CAP:

S/

DE E

LIEN

LIEN

LIEN C

LIEN C

LIEN C

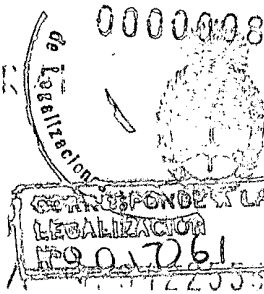
LIEN C

LIEN C

LIEN C

LIEN C

ACTUACIÓN NOTARIAL



de Asambleas y actos a los que el mandante en su calidad
de accionista, tenga derecho; opinar en su nombre y votar
todo tipo de decisiones, firmando las actas y/o documentos
que se requieran.-Faculta asimismo a su nombrado mandata-
rio para sustituir total o parcialmente el presente poder
LEIDA que le es el compareciente se ratifica en su conte-
nido, firmando por ante mí, que doy fe.-G.I. SALVADOR.-Ante/
O: A. CORONEL.- (sello): Alberto Coronel-Escribano".-CONCURREN-
DA con su escritura matriz que obra al folio 133; doy fe.-
PARA el MANDATARIO expido este PRIMER TESTIMONIO en la//
presente foja de Actuación Notarial N° A 023422555, que //
firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

rasgado: Uno.-tak-

ALBERTO CORONEL
ESCRIBANO

MAT. 3199

El
Repúbli
en las
Escrib
abrant
la lect
legaliz
docum
ADY
cibi
El Ugo
Miguel
Juan
Mae
Franc



ACTUACION NOTARIAL



U13053

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS, de Capital Federal,
República Argentina, en virtud de las facultades que le confie-
ren las Leyes 12990 y 14054, legaliza la firma y el sello del
Escribano don ALBERTO CORONEL

abrantes en el documento anexo, presentado en el día de
la fecha bajo el N° 000905061 Serie I. La presente
legalización no juzga sobre el contenido y forma del
documento.

Buenos Aires, 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984



GONZALO DE AZEVEDO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

RECEBIDO

2932

160

Recebidos \$ 240.-

Departamento Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto, Certifica que la
firma que aparece en este documento y el
sello del Escribano Alberto Coronel son los que
obtenidos en el registro de firmas.

4.10.84

ALBERTO CORONEL

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BUENOS AIRES

Presentada para autentificar la firma que
antecede, el suscrito, en virtud de las
Funciones Consulares, certifica que es
auténtica, siendo la que usa el señor

Mario Basera
de fe de legalizaciones
de la Cancillería Argentina
en todos sus actos.

Autenticación No. 31184.-

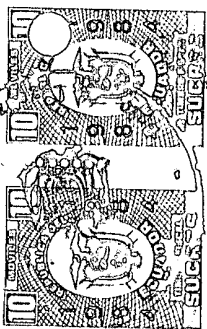
Partida Arancelaria II 13 d

Valor de la Actuación 20.-

Buenos Aires, 5 de Octubre, 1984.-



[Signature]
RUBEN PAREDES S.
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Legalización No. 29.102.

Quito, a 16 OCT. 1984

CERTIFICO que la firma procedente de
Ruben Paredes, Consul
Bnos. Aires
es auténtica.



[Signature]
Director del Departamento de Legalizaciones
DR. LUIS GALLEGOS CHIRIBOGA

01305

PODER GENERAL

En la ciudad de San

Francisco de Quito,

NINO MARIO FORNASINI SALVADOR. - Capital de la Repú-

A FAVOR: - blica del Ecuador, -

hoy día, trece (13)

MARCO FORNASINI SALVADOR. - de Agosto de mil

novecientos ochenta

CUANTIA: INDETERMINADA. - y cuatro, ante mí, -

doctor Jorge Aveci-

llas Pentería, Nota-

rio Vigésimo Cuarto

del cantón, comparece el señor NINO MARIO FORNASINI SAL

VADOR, soltero, por sus propios derechos. - El comparecien

te es ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad; mayor de -

edad, caraz y hábil para contratar y obligarse, a quien

de conocerle doy fe; y, me solicita elevar a escritura -

pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y -

que transcribo es como sigue: - " S E F O P N O T A -

P I O: - Sírvase extender en su protocolo, una escritura -

pública siguiente texto: COMPAECE: El señor NINO

MARIO FORNASINI SALVADOR, soltero, mayor de edad, ecuator-

iano y expresa que por medio de la presente Escritura Pú

blica, tiene a bien otorgar, a favor de su hermano el se-

ñor MARCO FORNASINI SALVADOR, poder general amplio y su-

Legalizado
inmóvil

ficiente, cual en derecho se requiera, para que el mandata-

0000010

rio lleve su personería y le represente, en toda clase de

actos, contratos, actuaciones judiciales y extrajudiciales,

y de manera especial para que ejerza los derechos de socio

sin limitación alguna, en la compañía "PROMOTORA INMOBILIA-

RIA SALVADOR FORNASINI EMPRESAS CIA. LTDA.", de tal manera

que el mandatario queda facultado para obrar en todos los

asuntos que sean relativos a los derechos que la ley de com-

pañías y los estatutos sociales confieren al socio.- El pre-

sente poder es un poder general, no limitado a los actos y

contratos que arriba quedan enunciados, ya que esta enuncia-

ción es simplemente explicativa, y de ninguna manera limita-

tiva, ya que es intención del mandante dar al mandatario las

más amplias facultades para que pueda representarle en uso

de este poder.- El mandatario queda facultado para sustituir

total o parcialmente, este poder en tercera persona de reco-

nocida solvencia.- Usted señor Notario, se servirá agregar

las demás cláusulas de estilo.- Redactó 'la Minuta' (firmado

doctor Marcelo Sarzosa, con Inscripción número dos mil tres-

cientos setenta y tres, del Colegio de Abogados de Quito).-

HASTA ACUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública,

con todo su valor legal.- Para su otorgamiento, se cumple-

con los preceptos de ley; y leída que le fue al comparecien-

te íntegramente por mí el Notario, la aprueba y ratifica y

para constancia, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo

cual doy fe.- (firmado) Nino Mario Fornasini Salvador,

cédula número 170417312-7.- El Notario, (firmado) J. Ave-

cillas P.- Hay un sello.-

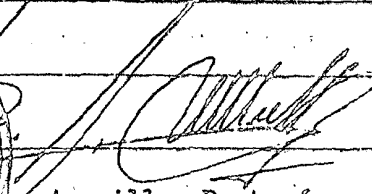
Se otor

gó ante mí y en fe de ello confiero en DOS (2) fojas

útiles, esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada

y firmada en Quito, a trece de agosto de mil novecien-

tos ochenta y cuatro.

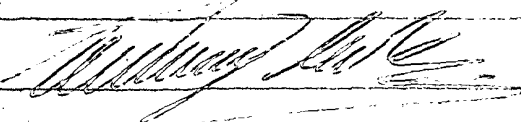

Doctor Jorge Avecillas Rentería,
Notario Vigésimo Cuarto del cantón

Se otorgo ante el Notario Doctor Guillermo Salem Rivas

cuyo protocolo se halla en la actualidad a mi cargo en

fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA,

mada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de noviembre
de mil novecientos noventa y nueve.-

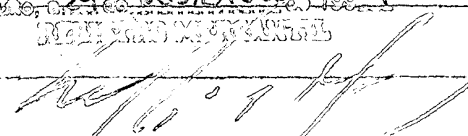


DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

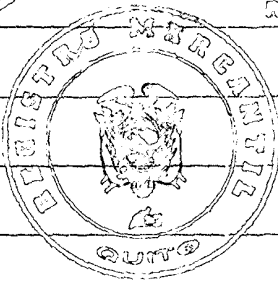
NOTARIO NOVENO

Con fecha 26 de DICIEMBRE de 1909
a las 2533 hora número 1296 del LIBRO
de REGISTRO de la ciudad de QUITO
PRIMERA COPIA de la escritura
de 29 de NOVIEMBRE de 1909
del Sr. JUAN V. GARCIA





Dr. RAÚL GANTÓN SEGARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Espacio en Blanco



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

18	RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Ar-
19	tículo Tercero de la Resolución número RI-12383
20	dictada por el SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO
21	de fecha 28 de noviembre de 1984, tomé nota al
22	margen de la matriz de la escritura de AUMENTO DE
23	CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "PROMOTORA INMO-
24	BILIARIA SALVADOR FORNASINI PRIMSAFO C. LTDA. de su
25	Aprobación . -
26	Quito, a 4 de diciembre de 1984
27	DR. GUILLERMO SALLM RIBAS
28	NOTARIO ENCARGADO

20K 1.º.- Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo -
quinto de la Resolución número 84-1296, dada por la Su-
perintendencia de Compañías el 28 de noviembre de 1.984. A continuación
tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública
de constitución de la compañía "Promotora Inmobiliaria -
Salvador Fornasini Primsafo Cía. Ltda.", celebrada ante mí
el 15 de mayo de 1.981, del aumento de capital y refor-
ma de estatutos llevado a efecto mediante escritura públi-
ca celebrada en la Notaría Novena el 10 de octubre de
1.984, de la aprobación de la misma que por la presente -
Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.-

Quito, a 11 de diciembre de 1.984

Dr. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolivos Maldonado
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA
Teléfonos: 521993 - 542220
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolu-
ción número doce mil trescientos ochenta y tres, del señor Super-
intendente de Compañías Interino, de veinte y ocho de noviembre -
de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 1296 del Regis-
tro Mercantil, tomo 115.- Se tomó nota al margen de la inscripción
número 556, de 11 de junio de 1981, a fs. 1381 Vta., del Registro -
Mercantil, tomo 112.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada
de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatu-
tos de la Compañía "PROMOTORA INMOBILIARIA SALVADOR FURNASINI PRIM
SAFO CIA.LTDA.", otorgada el 10 de octubre de 1984, ante el Notario
Noveno Encargado de este Cantón, Dr. Guillermo Salem.- Se fijó un ex-
tracto, signado con el número 1164.- Se da así cumplimiento a lo -
dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformi-
dad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, -
publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-
Se anotó en el Repertorio bajo el número 13063.- Quito, a veinte y
seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRAR
DOR.-

Dr. Gustavo García Ruedas
REGISTRADOR MERCANTIL

Es fiel Copia de la copia certificada que
on 1 - fojas útiles, me fue presentada
y devuelta al interesado. Fecha 29 DIC. 1999

Dr. Alfonso Freire Z.
Notario Décimo Cuarto

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° RL

12383

CESAR TORAL VAZQUEZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

CONSIDERANDO :

QUE el 10 de octubre de 1984 se ha otorgado ante el Notario Noveno del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "PROMOTORA INMOBILIARIA SALVADOR FORNASINI PRIMSAFC CIA. LTDA.".

QUE la señora María Salvador Chiriboga de Fornasini, en su calidad de Gerente de la compañía en referencia, con el patrocinio del doctor Marcelo Sarzosa Salvador, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado informe favorable N° SC-DIA-RL-84-488, de 27 de septiembre de 1984;

QUE el Departamento Jurídico mediante Memorando N° DJ-RL-84-595, de 21 de noviembre de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "PROMOTORA INMOBILIARIA SALVADOR FORNASINI PRIMSAFC CIA. LTDA." por S/.32'000.000,00 (TREINTA Y DOS MILLONES DE SUQUES) con lo que asciende a S/.33'000.000,00 (TREINTA Y TRES MILLONES DE SUQUES), dividido en 33.000 participaciones de S/.1.000,00 (UN MIL SUQUES) cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la mencionada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los di-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

"PROXIMA INMOBILIARIA SALVADOR FORMASINI PRINSAFO CIA. LTA."

pág. 2

rios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar íntegro de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

✓ **ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el Notario Noveno del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

✓ **ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que el Notario Décimo Segundo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 15 de mayo de 1981, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital, y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 26 NOV 1984

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en -UNA- fojas útiles, me es presentada y devuelta al interesado.
Quito, a 8 DEC 1984

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto
RMN.

Dr. César Torres Páez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 1296 del Registro Mercantil, tomo 115.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Quito, a veinte y seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. EL REGISTRADOR.

Dr. Gustavo García Buitrago
REGISTRADOR MERCANTIL